



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES

Alexis Alonso Rodríguez

CONCEJALES

Dunia Esther Álvaro Soler

José Manuel Díaz Rodríguez

Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

María Leticia Cabrera Hernández

SECRETARIA

Claudia Ravetllat Vergés

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde en Funciones, don Alexis Alonso Rodríguez, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 6741/2021, de 23 de diciembre.

Actúa de Secretaria, la Vicesecretaria de la Corporación, doña Claudia Ravetllat Vergés.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasaron a tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 22/2021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/22/2021** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad COFRADÍA DE PESCADORES – “MORRO JABLE”, para la realización del proyecto de “Mejoras sanitarias y reparaciones”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

I.- ANTECEDENTES. -

I.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Pájara, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad y sus entes dependientes para 2021, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Plan Estratégico de Subvenciones, publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 4, de viernes 8 de enero de 2021.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar la actividad de la Corporación de Derecho Público.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

| PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|----------|-----------|---------------------------------------|-------------|
| 410 | 4809906 | Cofradía de Pescadores de Morro Jable | 10.000,00 € |

II.- Con fecha 19 de noviembre de 2021, y con número de registro de entrada nº 20.203, el presidente de COFRADÍA DE PESCADORES – “MORRO JABLE” aportó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, Declaración responsable, Memoria explicativa y económica, Cuenta justificativa del beneficiario, copias actualizadas de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, CIF de la entidad, DNI del representante, relación de facturas y de pagos.

III.- Con fecha 25 de noviembre de 2021 se emitió la Retención de Créditos 2/20210000001450, por importe de 10.000 euros. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

| PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|----------|-----------|---------------------------------------|-------------|
| 410 | 4809906 | Cofradía de Pescadores de Morro Jable | 10.000,00 € |

IV.- En fecha 1 de diciembre de 2021 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería y Pesca informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad sin ánimo de lucro “Cofradía de Pescadores de Morro Jable”. Los gastos ascienden a un total de 13.651,28 euros, proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el 73,25 % de dichos costes. En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del mercado local de productos pesqueros. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de reparación y mantenimiento de las maquinarias de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable”. Por tanto, ya la propia

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6EAFD54BA82D79CC
634944AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

V.- En fecha 1 de diciembre de 2021 se comprobó por la Recaudación Municipal que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Administración Local. Los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad social aportados por la entidad solicitante junto con la solicitud tienen carácter POSITIVO y se encuentran en vigor.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Municipio de Pájara.
- Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones a Asociaciones socio culturales, deportivas, docentes juveniles, de ocio y de servicios sociales.
- Ley 22/2002, de 12 de julio, de Cofradías de Pescadores.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. -Comenzar recordando que la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con CIF G35053339, es una Corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, representativa de intereses económicos, que actúa como órgano de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca y de ordenación del sector pesquero. La entidad aparece en el Directorio de Cofradías de Pescadores de Canarias, La URL es:

https://www.gobiernodecanarias.org/pesca/temas/entidades_pesqueras/directorio_cofradias

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6EAFD54BA82D79CC
63494AD4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CE68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El desarrollo del precepto constitucional se materializó mediante la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, al tratarse del ejercicio de un derecho fundamental y así establecer un régimen mínimo y común que las diferencie a su vez de otras asociaciones de relevancia constitucional, como los partidos políticos (art. 6), los sindicatos (artículos 7 y 28), las confesiones religiosas (art. 16), las asociaciones de consumidores y usuarios (art. 51) y las organizaciones profesionales (art. 52).

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2021 como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 1 de diciembre de 2021, que **de forma expresa considera que subvencionar el proyecto de reparación y mantenimiento de las maquinarias de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable es de interés general.**

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “Mejoras sanitarias y reparaciones”.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFD54BA82D79CC
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETILLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que, se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, publicado en el BOPLP nº 4, de 8 de enero de 2021, se recoge expresamente como objetivo de esta subvención el siguiente: "Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías, incluyendo la creación y conservación del empleo. Mejora de la viabilidad de las explotaciones pesquera, inversiones en las infraestructuras de apoyo, evitando el abandono del sector pesquero y favoreciendo el reemplazo generacional, así como la modernización, diversificación y puesta en valor del sector pesquero. Mantener la lonja como elemento de importancia".

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6EAFD54B82D79CC
63494AD4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESecretaria
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA RAYETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDDF6EAFD54BA82D79CC
634944AD4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CUARTA.- Revisada la documentación presentada por la entidad figuran los siguientes gastos: 13.651,28 euros en concepto de reparaciones varias, distribuidos en cinco facturas repartidas a lo largo del año 2021 y cuya fecha de pago se encuentra en el año natural en curso.

A financiar por el Ayuntamiento de Pájara: 10.000,00 €.

Fondos Propios de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable: 3.651,28 €.

Coste total del proyecto: 13.651,28 €.

QUINTA: Al respecto, y para su evaluación por el órgano competente de cara a la fase de justificación de la subvención, añadir que en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que “En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediario o Asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDDDF6EAFD54BA82D79CC
63494AD4D37CFC4A4AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.

Por otro lado, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, relativo a la subcontratación, se establece que:

“1.- La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos **el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada**, sumando los precios de todos los subcontratos.

2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, **se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:**

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDDDF6EAFD54BA82D79CC
634944AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CE68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3.- La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones”.

CONCLUSIONES. - La entidad sin ánimo de lucro, “COFRADÍA DE PESCADORES MORRO JABLE”, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, la reparación de la fábrica de hielo, así como mantenimiento y reparaciones de la máquina por el deterioro y rotura de la misma de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, deberá aparecer reflejada en la memoria a presentar por la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, en modelo normalizado. De cualquier modo, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria esta Asociación sin ánimo de lucro. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente a:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

| PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|----------|-----------|---------------------------------------|-------------|
| 410 | 4809906 | Cofradía de Pescadores de Morro Jable | 10.000,00 € |

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, al objeto de la realización del “**Mejoras sanitarias y reparaciones**”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para la realización del proyecto denominado **“Mejoras sanitarias y reparaciones”**.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para la realización del proyecto denominado **“Mejoras sanitarias y reparaciones”**.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINADA A COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SC. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 20/2021)

Se ausenta de la sesión en este momento el Concejal, Don José Manuel Díaz Rodríguez

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/20/2021** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, para la realización del proyecto de “Mejoras del servicio de taxi en Pájara”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDDDF6EAFD54BA82D79CC
634944AD4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

I.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Pájara, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad y sus entes dependientes para 2021, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Plan Estratégico de Subvenciones, publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 4, de viernes 8 de enero de 2021.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar la actividad de esta entidad.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

| PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|----------|-----------|---|-------------|
| 4412 | 4790008 | COTAP Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa | 30.000,00 € |

En el apartado de Subvenciones genéricas al sector del transporte del Plan Estratégico de subvenciones figura asimismo lo siguiente:

“B) COTAP Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa

Objetivos: Mantenimiento del servicio de radiotaxi como servicio de especial importancia ante la situación de alerta sanitaria.

Efectos pretendidos: Permanencia en el tiempo del único servicio de radiotaxi de Pájara que facilita la interconexión entre los usuarios y los taxistas.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.

II.- Con fecha 28/10/2021, y con número de registro de entrada 19.065, la representante de COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, aportó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, Declaración responsable, Memoria explicativa y económica, CIF de la entidad, DNI del representante y certificado de representación.

III.- Con fecha 28/10/2021, y con número de registro de entrada 19.082, la representante de COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, aportó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, Declaración responsable, Memoria explicativa y económica, CIF de la entidad, DNI del representante y certificado de representación.

IV.- Con fecha 2 de noviembre de 2021 se emitió la Retención de Créditos 2/20210000001358, por importe de 30.000 euros. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

| PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|----------|-----------|-----------------------------|-------------|
| 4412 | 4790008 | COTAP Taxistas de Pájara SC | 30.000,00 € |

V.- Con fecha 2 de noviembre de 2021 se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad social. En la misma fecha se comprobó por la Recaudación Municipal que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Administración Local.

VI.- Con fecha 11 de noviembre de 2021, R.E. 19.786 y R.E. 19.787, la entidad solicitante aportó escrituras de constitución, de elevación a público de acuerdos sociales y estatutos de la sociedad.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6EAFDFD54B82D79CC
63494AD4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESecretaria
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VII.- En fecha 15 de diciembre de 2021 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Transportes informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad “COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa”. Los gastos ascienden a un total de 32.000 euros, proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el 93,75% de dichos costes. En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera una ayuda al sostenimiento del transporte colectivo en taxi, puesto que este municipio tiene una estructura económica fundamentada en el turismo, fuertemente azotado por la situación de alerta sanitaria provocada por el COVID-19. **Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos salariales de la entidad durante 2021**”. Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- Artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Municipio de Pájara.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. -Comenzar recordando que la entidad COTAP Taxistas de Pájara SC, con CIF F35823186, es una Sociedad Cooperativa de transportistas dotada de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, representativa de intereses económicos, que actúa como órgano de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca y de ordenación del sector pesquero.

El desarrollo del precepto constitucional relativo al derecho de asociación se materializó mediante la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, al tratarse del ejercicio de un derecho fundamental y así establecer un régimen mínimo y común que las diferencie a su vez de otras asociaciones de relevancia constitucional, como los partidos políticos (art. 6), los sindicatos (artículos 7 y 28), las confesiones religiosas (art. 16), las asociaciones de consumidores y usuarios (art. 51) y las organizaciones profesionales (art. 52).

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2021 como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Transporte, de fecha 15 de diciembre de 2021, que **de forma expresa considera que subvencionar el proyecto denominado**

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFD54BA82D79CC
63494AD4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA44A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“Mejora del servicio de taxi en Pájara”, consistente en sufragar parte de los gastos de personal, es de interés general.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “Mejora del servicio de taxi en Pájara” y se concreta en el pago de parte de las nóminas del personal de la cooperativa.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que, se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que en el Plan

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6EAF54BA82D79CC
634944AD37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

NOMBRE DE TRABAJO:
VICESecretaria
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETILLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Estratégico de Subvenciones 2021, publicado en el BOPLP nº 4, de 8 de enero de 2021, se recoge expresamente como objetivo de esta subvención el siguiente: "Mantenimiento del servicio de radiotaxi como servicio de especial importancia".

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFD54B82D79CC
634944AD37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. -Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CUARTA.- Revisada la documentación presentada por la entidad figuran los siguientes gastos: 32.000 euros en concepto de nóminas de personal durante el año en curso 2021.

A financiar por el Ayuntamiento de Pájara:30.000,00 €.

Fondos Propios de COTAP Taxistas de Pájara SC:2.000,00 €.

Coste total del proyecto:32.000,00 €.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFD54BA82D79CC
63494AD4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

QUINTA: Al respecto, y para su evaluación por el órgano competente de cara a la fase de justificación de la subvención, añadir que en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- f) Personas o entidades incursoas en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- g) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- h) Intermediario o Asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- i) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- j) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".
- k)

SEXTA.- Por otro lado, si bien la Ley General de Subvenciones permite subvencionar gastos corrientes a las entidades solicitantes tal no es el caso de la normativa local. En efecto, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pájara, **en su redacción aún en vigor**, encorseta la posibilidad de solicitar subvención para sufragar gastos corrientes a las entidades que hayan sido reconocidas como de Utilidad Pública Municipal.

En su artículo 42, establece que:

"El reconocimiento de las entidades ciudadanas como de interés público confiere los siguientes derechos:

- Utilizar la mención de Utilidad Pública Municipal en todos sus documentos.
- **Solicitar subvención para gastos corrientes** y para la realización de actividades complementarias a las municipales".

Al respecto, señalar que el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana ha sido objeto de modificación puntual, y publicado recientemente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 147, de fecha 8 de diciembre de 2021, URL:

<http://www.boplaspalmas.net/boletines/2021/08-12-21/08-12-21.pdf>

Tras dicha modificación la nueva redacción del artículo 42 del Reglamento **permite la concesión de esta subvención**. No obstante, la entrada en vigor de dicho Reglamento es de quince días hábiles a partir de la publicación en virtud del artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El plazo finaliza, por tanto, el 30 de diciembre del año en curso y, por tanto, a partir de esa fecha entra en vigor la modificación puntual del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. **SÍ PUEDE**, por tanto, suscribirse un convenio que articule la concesión de una subvención nominada y que permita sufragar gastos corrientes a una

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDDDF6EAFD54B482D79CC
634944D4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA44A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

entidad no declarada de Interés Público Municipal siempre que se sufraguen gastos de 2021 y se apruebe en Junta de Gobierno Local a partir de esa fecha.

CONCLUSIONES. - La entidad COTAP Taxistas de Pájara SC, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, los costes de personal, deberá aparecer reflejada en la memoria a presentar por la entidad COTAP Taxistas de Pájara SC, en modelo normalizado. De cualquier modo, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria esta entidad. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente a:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

| PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|----------|-----------|-----------------------------|-------------|
| 4412 | 4790008 | COTAP Taxistas de Pájara SC | 30.000,00 € |

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SC, al objeto de la realización del proyecto "**Mejora del servicio de taxi en Pájara**", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP Taxistas de Pájara SC, para la realización del proyecto denominado "**Mejora del servicio de taxi en Pájara**", siempre que dicho Convenio se apruebe a partir del 30 de diciembre de 2021.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6FAFFD54B82D79CC
634944AD37CFC444AC01DE77CC7A70D041CE68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETILLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP Taxistas de Pájara SC, para la realización del proyecto denominado "**Mejora del servicio de taxi en Pájara**", siempre que dicho Convenio se apruebe a partir del 30 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA AL CLUB DE ATLETISMO. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 23/2021)

Se reincorpora a la sesión el concejal Don José Manuel Díaz Rodríguez.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*"César López Molero, Técnico Municipal, en el marco del expediente **SUBV/23/2021** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con el Club Escuela de Atletismo de Morro Jable, para la realización del proyecto "Promoción de Playas de Jandía", emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

I.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Pájara, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad y sus entes dependientes para 2021, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Plan Estratégico de Subvenciones, publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 4, de viernes 8 de enero de 2021. Dicho Acuerdo recoge lo siguiente:

J) CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE.

a) *Objetivos: Promoción de la marca "PLAYAS DE JANDÍA" mediante inserción publicitaria en la práctica deportiva de deportistas profesionales del municipio de Pájara.*

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6EAFD54B482D79CC
63494AD4D37CFC44AAC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESecretaría
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- b) Efectos pretendidos: Apoyo a deportistas profesionales y reconocimiento de marca así como su vinculación a la práctica deportiva de alto nivel.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | |
|---------------------------|-----------|---|----------|
| PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| 432 | 4809917 | Club Escuela de Atletismo Morro Jable Playas de Jandía | 7.500,00 |

II.- En fecha 2 de diciembre de 2021 (R.E. 21029/2021) por el representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, Anexo I, Anexo II, Anexo III, DNI del representante, CIF de la entidad y certificado de titularidad bancaria.

III.- En fecha 7 de diciembre de 2021 (R.E. 21242/2021) por el representada de la asociación se aportó la siguiente documentación: Reformulación de solicitud de subvención, Anexo I, Anexo II, Anexo III, DNI del representante, CIF de la entidad y certificado de titularidad bancaria.

IV.- Con fecha 2 de diciembre de 2021 se emitió la Retención de Créditos nº 2/20210000001487, por importe de 7.500 euros para conceder una subvención nominada a Club Escuela de Atletismo Morro Jable. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | |
|---------------------------|-----------|---|---------|
| PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| 432 | 4809917 | Club Escuela de Atletismo Morro Jable Playas de Jandía | 7.500 € |

V.- En fecha 20 de diciembre de 2021, por los Servicios Técnicos municipales se comprobó que el Club Escuela de Atletismo Morro Jable se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

VI.- En fecha 20 de diciembre de 2021 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Turismo, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con el Club Escuela de Atletismo Morro Jable, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Promoción de Playas de Jandía".

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDDDF6EAFD54BA82D79CC
63494AD4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282DA44A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2021 como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Turismo, de fecha 20 de diciembre de 2021.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “El objetivo de esta subvención es sufragar gastos de la Escuela de Atletismo Morro Jable de su participación en eventos deportivos que, a su vez, fomentan el turismo en Pájara, toda vez que esta Escuela de Atletismo participa en todo tipo de competiciones por todo el territorio nacional.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del turismo activo y deportivo en el municipio a través de la participación en eventos deportivos, por el volumen de deportistas desplazados y en activo del Club. **Se considera, por tanto, de interés general** subvencionar los gastos derivados de la participación del club en campeonatos diversos por todo el territorio nacional”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDDDF6EAFD54B482D79CC
634944AD4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Al respecto, el club en su solicitud, expresa que “Debido al crecimiento del club, tanto en número como en nivel y calidad de sus atletas y equipos que lo conforman, se hace necesario un incremento del presupuesto, con el fin de poder abarcar la participación en el mayor número de competiciones a nivel regional y nacional.[...]”.

Se cumple, por tanto, la condición de que los fondos están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Promoción de la marca Playas de Jandía”**, consistente en sufragar gastos de la Escuela de Atletismo Morro Jable de su participación en eventos deportivos que a su vez fomentan el turismo en el municipio.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que, se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como efecto pretendido de esta subvención el de “Promoción de la marca PLAYAS DE JANDÍA mediante inserción publicitaria en la práctica deportiva de deportistas profesionales del municipio de Pájara”.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDDDF6EAFD54BA82D79CC
63494AD4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA44A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDDDF6EAFD54B482D79CC
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETILLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFD54B82D79CC
634944AD37CFC44AC01DE77CC7A70D041CE68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTA.- Revisada la documentación presentada por la entidad figuran los siguientes gastos: 7.622,45 euros distribuidos en los siguientes conceptos:

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| Transporte (Fuerteventura – Gran Canaria) | 770,40 € |
| Pasajes Campeonato España | 1.227,24 € |
| Hospedaje | 2.267,56 € |
| Inscripciones Campeonato España | 160,00 € |
| Competiciones en Fuerteventura | 900,00 € |
| Combustible Fuerteventura | 922,91 € |
| Otros (mascarillas, transporte materiales, etc) | 1.374,34 € |
| TOTAL | 7.622,45 € |

A financiar por el Ayuntamiento de Pájara: 7.500,00 €.
Fondos Propios de EAMJ Morro Jable: 122,45 €.
Coste total del proyecto: 7.622,45 €.

| Plan de financiación | Porcentaje | Importe |
|------------------------|------------|-------------------|
| Ayuntamiento de Pájara | 98,39% | 7.500,00 |
| Fondos propios | 1,61 % | 122,45 € |
| TOTAL | | 7.622,45 € |

CONCLUSIONES. – El Club Escuela de Atletismo Morro Jable, CIF G35258896, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar gastos de la Escuela de Atletismo Morro Jable de su participación en eventos deportivos que a su vez fomentan el turismo en Pájara, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el Club Escuela de Atletismo Morro Jable. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

| PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|----------|-----------|---|---------|
| 432 | 4809917 | Club Escuela de Atletismo Morro Jable Playas de Jandía | 7.500 € |

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDDDF6EAFD54BA82D79CC
63494AD4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CE68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

*A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Club Escuela de Atletismo Morro Jable, al objeto de la realización del proyecto “Promoción de la marca Playas de Jandía”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Escuela de Atletismo Morro Jable, para la realización del proyecto **“Promoción de la marca Playas de Jandía”**.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Escuela de Atletismo Morro Jable, para la realización del proyecto **“Promoción de la marca Playas de Jandía”**.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

CUARTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA AL CLUB DEPORTIVO COFETE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 24/2021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico/técnico, que se transcribe a continuación:

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDF6EAFD54BA82D79CC
634944AD4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA44A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“César López Molero, Técnico Municipal, en el marco del expediente **SUBV/24/2021** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con el Club Deportivo Cofete, para la realización del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Pájara, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad y sus entes dependientes para 2021, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Plan Estratégico de Subvenciones, publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 4, de viernes 8 de enero de 2021. Dicho Acuerdo recoge lo siguiente:

K) CLUB DEPORTIVO COFETE.

- d) *Objetivos:* Inserción de los logotipos PLAYAS DE JANDÍA y AYUNTAMIENTO DE PÁJARA en la equipación deportiva del club.
- e) *Efectos pretendidos:* Promoción de la marca PLAYAS DE JANDÍA en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, fomentando las actividades de ocio activo.
- f) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | |
|----------------------------------|------------------|------------------------------|-------------------|
| PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| 432 | 4809931 | Club Deportivo Cofete | 7.000,00 € |

II.- En fecha 2 de diciembre de 2021 (R.E. 21029/2021) por el representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, Anexo I, Anexo II, Anexo III, DNI del representante, CIF de la entidad y certificado de titularidad bancaria.

III.- Con fecha 3 de diciembre de 2021 se emitió la Retención de Créditos nº 2/20210000001488, por importe de 7.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Deportivo Cofete. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | |
|----------------------------------|------------------|------------------------------|-------------------|
| PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| 432 | 4809931 | Club Deportivo Cofete | 7.000,00 € |

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6FAFFD54BA82D79CC
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CE68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA44A88A6983E1B4698





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV.- En fecha 20 de diciembre de 2021 (R.E. 21943/2021) por el representada de la asociación se aportó la siguiente documentación: Reformulación de solicitud de subvención y certificación de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

V.- En fecha 20 de diciembre de 2021, por los Servicios Técnicos municipales se comprobó que el Club Deportivo Cofete se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

VI.- En fecha 23 de diciembre de 2021 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Turismo, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con el Club Deportivo Cofete, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Promoción del cicloturismo en Pájara".

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. - El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que "Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen".

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2021 como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Turismo, de fecha 20 de diciembre de 2021.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona "El objetivo de esta subvención es sufragar gastos del Club Deportivo Cofete para promover prácticas deportivas que fomenten el turismo en el municipio de Pájara, toda vez que este Club participa en competiciones por Canarias y resto de territorio nacional y, con su actividad, está contribuyendo a la práctica del cicloturismo tanto competitivo como de ocio en el municipio de Pájara.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6EAF54B82D79CC
63494AD4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CE68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Como efectos adicionales, con su actividad, el Club da a conocer rutas y caminos para poder practicar el ciclismo en las dos modalidades más demandadas por el cicloturista actual, siendo estas el ciclismo de montaña y el de carretera.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del turismo activo y deportivo en el municipio. **Se considera, por tanto, de interés general** subvencionar los gastos derivados de la participación del club en eventos deportivos tales como equipación, transporte, etc.”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Al respecto, el club en su solicitud, expresa que “El fin del club será promocionar el cicloturismo tanto competitivo como de ocio en el Ayuntamiento de Pájara, dando a conocer rutas y caminos para poder practicar el ciclismo en las dos modalidades más demandadas por el cicloturista actual, siendo estas el ciclismo de montaña y el de carretera. Haciendo además un mapa con las rutas más atractivas

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6EAFD54B482D79CC
634944AD37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETILLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

para el disfrute del cicloturismo, mapa que iremos revelando en nuestras redes sociales, al igual que fotos y vídeos de estas rutas”.

Se cumple, por tanto, la condición de que los fondos están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Promoción del cicloturismo en Pájara”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que, se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como efecto pretendido de esta subvención el de **“Promoción de la marca PLAYAS DE JANDÍA en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, fomentando las actividades de ocio activo”**.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el **de concesión de forma directa**, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (…)”.

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe “Concesión directa”, alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

“(…)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (…)”.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6EAFD54BA82D79CC
634944AD37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETILLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282DA44A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6EAFD54B82D79CC
63494AD4D37CFC4A4AC01DE77CC7A70D041CE68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CUARTA.- Revisada la documentación presentada por la entidad figuran los siguientes gastos: 7.594,72 euros distribuidos en los siguientes conceptos:

| Concepto | Importe |
|--------------|-------------------|
| Otros gastos | 7.594,72 € |
| TOTAL | 7.594,72 € |

A financiar por el Ayuntamiento de Pájara: 7.000 €.

Fondos Propios de EAMJ Morro Jable: 594,72 €.

Coste total del proyecto: 7.594,72 €.

| Plan de financiación | Porcentaje | Importe |
|------------------------|------------|-------------------|
| Ayuntamiento de Pájara | 92,17% | 7.000,00 |
| Fondos propios | 7,83 % | 594,72 € |
| TOTAL | | 7.594,72 € |

CONCLUSIONES. - El Club Deportivo Cofete, CIF G76175876, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, los gastos de participación en competiciones diversas descritas en el proyecto "promoción del cicloturismo en Pájara", reflejada en la memoria presentada por el propio interesado con R.E. 21943/2021, de 20 de diciembre, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDDF6EAFD54BA82D79CC
634944AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

NOMBRE DE TRABAJO:
VICESecretaria
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA PAVETILLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282DA44A88A6983E1B4698



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Bases del Régimen Local, "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el Club Deportivo Cofete. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

| PROGRAMA | ECONÓMICA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|----------|-----------|-----------------------|---------|
| 432 | 4809931 | Club Deportivo Cofete | 7.000 € |

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Club Deportivo Cofete, al objeto de la realización del proyecto "Promoción del cicloturismo en Pájara", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Cofete, para la realización del proyecto **"Promoción del cicloturismo en Pájara"**.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6FAFFD54BA82D79CC
634944D4D37CFC444AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETILLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282DA4A88A6983E1B4698





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Cofete, para la realización del proyecto **“Promoción del cicloturismo en Pájara”**.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas, de todo lo cual, yo la Vicesecretaria doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:
78204352B460849ECC6DDDD6FAFFD54BA82D79CC
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:
18/01/2022
18/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282DA44A88A6983E1B4698

